

Información Registral expedida por

JOAQUIN VILLATORO MUÑOZ

Registrador de la Propiedad de SANTA CRUZ DE TENERIFE 4
C/ Alcalde José Emilio García Gómez, 7 - Edif. Botavara - SANTA CRUZ
DE TENERIFE

tlfno: 0034 922 286674

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud: F19FQ77C0

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Su referencia:CA 502/2020

NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 4 DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

SOLICITANTE: NOTA SIMPLE FLOTI.

FECHA DE EMISION: Santa Cruz de Tenerife a 28 de Enero de 2021

-----DESCRIPCIÓN DE LA FINCA-----

CÓDIGO REGISTRAL ÚNICO: 38021000380797

FINCA DE CANDELARIA Nº: 11532.

RUSTICA.- Trozo de terreno en término municipal de Candelaria, pago de Iguete, donde dicen CHIPAS o CHIPAZ, a pastos, que mide NUEVE AREAS y SETENTA CENTIAREAS. Linda: Norte, finca Doña Palmira Bello Coello; Sur y Este, Don Pedro Núñez Pestano; y Oeste, camino.

PUBLICIDAD INFORMATIVA.

EXPEDIDA CERTIFICACIÓN DE DOMINIO Y CARGAS sobre esta finca y treinta y una fincas más, de un total de treinta y seis fincas, a los efectos del artículo 5 del Real Decreto 1.093/97 de 4 de julio, en virtud de notificación de certificación expedida el 17 de septiembre de 2.012, por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, en la cual se hace constar que con fecha 13 de agosto de 2.012, dicho Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, procedió a la APROBACIÓN INICIAL de la modificación de los ESTATUTOS y BASES DE ACTUACIÓN de la JUNTA DE COMPENSACIÓN del polígono “LOS MANGOS”; con C.I.F. número G-38.804.985, y sobre la APROBACIÓN INICIAL y de forma condicionada del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del polígono “LOS MANGOS”; así como certificación expedida el 28 de febrero de 2.014, por Don Octavio Manuel Fernández Hernández, Secretario General del Ayuntamiento de Candelaria, con el Visto Bueno del Concejal Delegado de Gabinete de Alcaldía, Personal, Régimen Interior, Cementerios, Relaciones Institucionales y Protocolo, por delegación efectuada por Decreto 2350/2011 de 12 de junio, en la cual se hace constar que con fecha 23 de diciembre de 2.013, dicho Ayuntamiento en Junta de Gobierno Local, procedió NUEVAMENTE, de forma INICIAL, la modificación de los ESTATUTOS y BASES DE ACTUACIÓN de la JUNTA DE COMPENSACIÓN del polígono “LOS MANGOS”; con C.I.F. número G-38.804.985, y sobre la APROBACIÓN INICIAL y de forma condicionada del PROYECTO DE COMPENSACIÓN del polígono “LOS MANGOS”; y haberse solicitado así mediante escrito expedido el 2 de abril de 2.014, por Don Domingo Tomás Ramos Díaz, Concejal de Urbanismo del Ayuntamiento de Candelaria, según consta por nota puesta al margen de la última inscripción de dominio, con fecha 16 de mayo de 2.014.

A los efectos del artículo 10.5 de la Ley Hipotecaria se hace constar que a día de hoy no se ha alcanzado la coordinación gráfica con Catastro.

-----TITULARIDADES-----

TITULARIDAD	NºIDENTIFICACION

**50,0000 del usufructo vitalicio con carácter privativo.
TÍTULO: COMPRAVENTA en virtud de escritura pública.
NOTARIO AUTORIZANTE: DON CLEMENTE ESTEBAN BELTRÁN.
NOTARÍA: LA LAGUNA.
ESCRITURA DE FECHA: 27/11/1990.**

INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO: 1.618, LIBRO: 167, FOLIO: 218, FECHA: 14/02/1991.

50,0000 de la nuda propiedad con carácter privativo.
TÍTULO: HERENCIA en virtud de escritura pública.
NOTARIO AUTORIZANTE: DON CLEMENTE ESTEBAN BELTRÁN.
NOTARÍA: LA LAGUNA.
ESCRITURA DE FECHA: 27/11/1990.
INSCRIPCIÓN: 1ª, TOMO: 1.618, LIBRO: 167, FOLIO: 218, FECHA: 14/02/1991.

50,000000% del pleno dominio .
TÍTULO: COMPRAVENTA en virtud de escritura pública.
NOTARIO AUTORIZANTE: DON LUCAS RAYA MEDINA.
NOTARÍA: SANTA CRUZ DE TENERIFE.
Nº PROTOCOLO: 3094.
FECHA DE OTORGAMIENTO: 12/08/2003.
INSCRIPCIÓN: 2ª, TOMO: 1.618, LIBRO: 167, FOLIO: 218, FECHA: 24/10/2003.

-----CARGAS-----

ANOTACION PREVENTIVA DE EMBARGO sobre UNA MITAD INDIVISA titularidad de la entidad , a favor de CAIXABANK, SOCIEDAD ANONIMA, en reclamación de TRESCIENTOS QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CENTIMOS, -315.334,55-, de principal, más NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS, -94.600-, presupuestados inicialmente para intereses y costas de presente ejecución, en el Procedimiento de Ejecución de Títulos No Judiciales bajo el número de Autos 216/2015, seguido ante el Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de Santa Cruz de Tenerife, que originó la anotación letra A practicada el día seis de mayo de dos mil dieciséis, al folio 219 del Libro 167.-

- AFECTA, durante cinco años, al pago de la liquidación complementaria que pudiera girarse por el Impuesto ("Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados o Sucesiones y Donaciones") según nota/s marginal/es.

-----DOCUMENTOS PENDIENTES DE INSCRIPCIÓN-----

NO hay documentos pendientes de despacho

-----OBSERVACIONES-----

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al día que a continuación se cita, antes de la apertura del Libro Diario. Santa Cruz de Tenerife a 28 de Enero de 2021.

MUY IMPORTANTE: queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).
A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, “RGPD”), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.

- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública e

instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

